

Nosotros: **LUÍS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en carácter de Fiscal General de la República; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL MINSAL”**; y **VERONICA BELEN MEJIA DE MONROY**, mayor de edad, Licenciada en Laboratorio Clínico, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en mi calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, o **PROMED DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N° 07/2015 denominado **“ADQUISICION DE REACTIVOS PARA DETERMINACION DE CARGA VIRAL Y CD4/CD8 MODALIDAD COMODATO, PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE VIH/SIDA”**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes los bienes adjudicados, según detalle y especificaciones siguientes:

No. RENGLÓN	No. OFERTA	EMPRESA	DESCRIPCIÓN	FONDO GENERAL				PROYECTO FONDO GLOBAL COMPONENTE VIH/SIDA - SSF/NMF				MONTO TOTAL RENGLÓN
				INCLUYE IVA				NO INCLUYE IVA.				
				CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO POR SET	MONTO TOTAL FONDO GENERAL	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO POR SET	MONTO TOTAL ADJUDICADO FONDO GLOBAL	

ESTÉ DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA: 27 AGO 2015

No. RENGLÓN	No. OFERTA	EMPRESA	DESCRIPCIÓN	FONDO GENERAL				PROYECTO FONDO GLOBAL COMPONENTE VIH/SISA -SSF/NMF				MONTO TOTAL RENGLÓN
				INCLUYE IVA				NO INCLUYE IVA.				
2	3	PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	DETERMINACIÓN DE CD4 CD8 CD3 CD45 COMPATIBLE CON CITOMETRO DE FLUJO CON HISTOGRAMA , SET (50-100) PRUEBAS	182	126	\$1,471.50	\$185,409.00	330	330	\$1,302.00	\$429,660.00	\$615,069.00
MARCA DE LA PRUEBA:			BECKMAN COULTER									
ORIGEN DE LA PRUEBA			EE. UU									
PRESENTACIÓN DE LA PRUEBA:			KIT DE 50 PRUEBAS									
VENCIMIENTO DE LA PRUEBA:			PRIMERA ENTREGA NO MENOR A 10 MESES. SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA NO MENOR A 6 MESES									
MARCA DE LOS EQUIPOS A INSTALAR EN MODALIDAD COMODATO EN SAN SAN SALVADOR LNR:			<ul style="list-style-type: none"> •UN EQUIPO FC500 (NUEVO) •UN EQUIPO TQ PREP (ACTUALMENTE FUNCIONANDO EN EL LNR) •UN EQUIPO PREPLUS2(NUEVO) •UN EQUIPO FC500 DE RESPALDO (ACTUALMENTE FUNCIONANDO EN EL LNR) 									
MODELO DEL EQUIPO A INSTALAR EN COMODATO EN HOSPITAL "SAN JUAN DE DIOS SAN MIGUEL:			<ul style="list-style-type: none"> •UN EQUIPO FC500 (NUEVO) •UN EQUIPO TQ PREP (NUEVO) •UN EQUIPO PRE PLUS (NUEVO) 									

Requisitos generales.

- a) LA CONTRATISTA deberá tomar en cuenta que, no se aceptaran cambios de marca, origen, vencimiento y de especificaciones técnicas de los suministros contratados. b) LA CONTRATISTA debe garantizar el traslado del producto según todos los procedimientos y regulaciones de la IATA. Los rangos de temperatura deben asegurarse en todo momento y deberán estar determinados por la información en la etiqueta del producto y cumplirse en los transportes intermedios vía terrestre antes del embarque y después del arribo del mismo hasta llegar al almacén de recepción. c) Los empaques primarios y secundarios serán los originales del fabricante y deben ser manejados dentro de

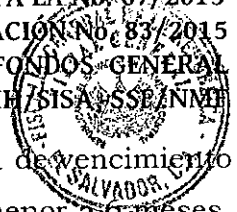
Y PROYECTO FONDO GLOBAL COMPONENTE VII

contenedores para conservación de temperatura. d) Las etiquetas externas del embalaje deben ser las utilizadas según normativas de transporte internacional, ya sean estos activos o pasivos e indicar el rango de temperatura en grados celsius. e) Las fechas de vencimiento requeridas para las pruebas es no menor a 10 meses. **Condiciones de entrega.** Cada suministro deberá estar protegidos con su empaque de fabrica, para facilitar su manipulación, almacenamiento y distribución; además no deberán presentar ninguna marca o señal de daño. Cada set de reactivo y consumibles deberán al momento de la recepción en el lugar de entrega establecido deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre del reactivo o material de laboratorio. b) Numero de lote. c) Presentación. d) Vencimiento. e) Marca y origen. f) PROPIEDAD DEL MINSAL "PROHIBIDA SU VENTA". **ÍTEM 2 CÓDIGO 30106030 DETERMINACIÓN DE CD4 CD8 CD3-CD45 COMPATIBLE CON CITÓMETRO DE FLUJO CON HISTOGRAMA SET (50-100) PRUEBAS** DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: LA CONTRATISTA debe instalar equipos automatizado en modalidad de comodato y mantenerlos funcionando durante la ejecución de todo el Contrato hasta consumir la última prueba. Si en el año 2016 gana la licitación otra empresa diferente, no podrá retirar el equipo antes que de inicio y éste todo instalado para ejecutar la compra de dicho año. **EQUIPOS E INSTALACIÓN:** Se requiere instalación de equipos automatizados con todos sus accesorios, materiales y consumibles necesarios para el procesamiento completo de pruebas de linfocitos CD4/CD8 en dos instituciones:

INSTITUCIONES	PROMEDIO SEMANAL DE PRUEBAS
Laboratorio Nacional de Referencia	300 pruebas
Banco de Sangre del Hospital Nacional de San Miguel	75 pruebas

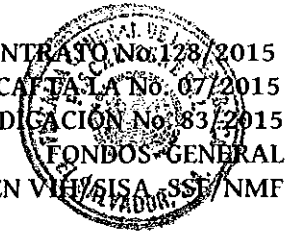
Los sistemas para citometria de flujo deben contar con la capacidad para correr muestras de acuerdo a la necesidad y demanda de los laboratorios sin pérdida de reactivo. Los sistemas son automatizados desde la lisis de la muestra hasta la obtención de los resultados del conteo e impresión de histogramas; con porcentaje mínimo de confianza del 95%, todos los reactivos deben estar listos para ser utilizados

e incluir controles de comerciales de kit. La calidad del suministro por ser comodato implica hasta que se gaste la última prueba contratada. (De acuerdo a lo establecido en Adenda No. 1 a las Bases de Licitación) El equipo debe poseer una velocidad de procesamiento adecuado para la realización de hasta 150 pruebas diarias e incluso poder dejarlo funcionando toda la noche, para revisar emisión de resultados a primera hora del día siguiente. **CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS REACTIVOS, CONSUMIBLES Y CONTROLES EXTERNOS:** La fecha de vencimiento requerida para el reactivo es: no menor a 10 meses. Las entregas de reactivos y consumibles se realizarán conforme lo establecido en el literal "R" de la Parte I de las Bases de Licitación, tomando en cuenta que si la entrega cae en días o periodos festivos y/o vacacionales la entrega deberá realizarse el primer día hábil a lo establecido. Cinco semanas antes de cada entrega se deberán enviar vía correo electrónico los vencimientos disponibles de los reactivos y consumibles a la Coordinación de Laboratorio Clínico del Programa Nacional ITS/VIH/sida. Los listados de consumibles deben incluir por tipo de consumible o producto: cantidad, número de lote, fecha de vencimiento (si lo requiere) y temperatura de almacenamiento. Los consumibles deberán entregarse en forma simultánea con el reactivo y en cantidades equivalentes al número de pruebas contratadas incluyendo todo lo necesario para el procesamiento completo de las muestras. Los consumibles incluyen además de todo lo requerido según plataforma y versión de reactivo a utilizar otros como tinta y papel para impresión. Todos aquellos reactivos y consumibles que resultaren vencidos por su naturaleza y tiempo de vida útil de fabricación deberán ser cambiados y retirados del LNR en el tiempo oportuno para evitar suspensiones en la oferta de servicios; así como deberán mantenerse a libre demanda de los laboratorios. LA CONTRATISTA debe incluir 3 veces al año para ambas instituciones el Control de Calidad Externo, para evaluación del desempeño con todos los requerimientos de conservación, almacenamiento y envío de preferencia con entrega de puerta a puerta. Las condiciones especiales para el transporte de los reactivos y su almacenamiento, deberán especificarse en todos los empaques en un lugar visible y con la simbología respectiva; el ofertante deberá garantizar que no se interrumpa la cadena de frío de los reactivos durante el transporte, distribución desde la empresa y durante su estadia en aduanas.



terceras entregas programadas deberán poseer número de lote y fecha de vencimiento diferente en cada entrega, esta diferencia entre entregas no debe ser menor a 6 meses. No se permitirá cambio alguno en estas condiciones. **PLANTA DE ASISTENCIA TECNICA/APLICACIONES, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO:** LA CONTRATISTA deberá entregar a partir de la distribución del Contrato programación de visitas del asistente de aplicaciones y mantenimiento preventivo con calendarización de su ejecución vía correspondencia formal a la Sección de VIH del LNR y Banco de Sangre del Hospital San Juan de Dios de San Miguel. En caso que una fecha de mantenimiento o visita de aplicaciones no pueda cumplirse, se deberá entregar una justificación escrita y la fecha de reprogramación. Tanto las programaciones de aplicaciones, mantenimiento preventivo así como las reprogramaciones deberán ser entregadas a la Coordinación de Laboratorio Clínico del Programa Nacional ITS/VIH/Sida con visto bueno de las responsables de ambas instituciones. El tiempo de respuesta máximo en caso de falla de equipos es de: 2 horas en San Salvador y 3 horas para San Miguel. El mantenimiento correctivo incluye cambio de repuestos, equipo de respaldo en caso que haya necesidad de darle mantenimiento fuera de la institución; así como embalaje y procesamiento de muestras fuera de las instituciones del MINSAL por parte de asistentes de aplicaciones. Quien emitirá resultados, firmará y sellará con su respectivo numero de JVPLC, además deberá entregar la evidencia de los resultados que validará al LNR u Hospital San Juan de Dios de San Miguel según corresponda, en un tiempo no mayor a 48 horas. LA CONTRATISTA entregará posterior a la instalación de equipos **certificado de buen funcionamiento e instalación del equipo** emitido por el proveedor según las especificaciones del fabricante. Posterior a un mantenimiento correctivo mayor se deberá entregar un nuevo **certificado de buen funcionamiento de equipo**. LA CONTRATISTA presentará documentación formal (atestados actualizados) donde se acredite a los técnicos de aplicaciones, mantenimiento mecánico y de software para la realización de estas tareas con los equipos contratados, así como plan de actualización y desarrollo de capacidades del personal técnico responsable de operar los equipos. Las actualizaciones de personal técnico deberán documentarse adecuadamente según lineamientos de gestión de calidad del LNR y deberán enviarse vía correspondencia

formal a la Sección de VIH del LNR y Hospital San Juan de Dios de San Miguel, todos los documentos firmados de recibido deberán hacerse llegar a la Coordinación del Área de Laboratorio Clínico del Programa Nacional ITS/VIH/Sida. La **asesoría técnica** debe incluir: entrenamiento del personal para mantener funcionando los equipos y asesoría oportuna en caso de mal funcionamiento. La empresa deberá apearse al procedimiento de reposición de reactivos gastados por mal funcionamiento de acuerdo al mecanismo establecido en el anexo de las especificaciones. LA CONTRATISTA deberá tener disponibilidad para el desarrollo de interfaces con los sistemas informáticos del MINSAL y realizar actualizaciones de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DTIC) del MINSAL y realizar actualización de software cuando se requiera con back up de información cada 3 meses entregando copia o dispositivo de almacenamiento a la institución del MINSAL. **PROCEDIMIENTO DE REPOSICIÓN DE REACTIVOS CONTRATADOS BAJO MODALIDAD DE COMODATO EN CONCEPTO DE FALLAS DE EQUIPOS.** 1) La última semana de cada trimestre soporte técnico de LA CONTRATISTA realizará una revisión para verificar la cantidad de reactivo a reponer a causa de fallas de equipo a partir de las bitácoras de mantenimiento de los equipos para verificar la cantidad de reactivo a reponer. 2) Se completará una hoja control de pruebas gastadas por trimestre firmando y sellando la parte técnica del MINSAL y Soporte Técnico de la empresa. 3) La hoja control se elaborará en original y copia, la original para laboratorio y la copia para Soporte técnico de la empresa, quien a su vez notificará a la Coordinación Área Laboratorio Clínico Programa Nacional ITS/VIH/Sida. 4) El reactivo será entregado en los laboratorios dentro de un mínimo de 5 semanas y un máximo de 7, a partir de la revisión trimestral realizada incluyendo los consumibles necesarios para el procesamiento de las pruebas; 5) El reactivo se entregará en los laboratorios con una nota de remisión que indicará la cantidad de pruebas identificadas en la revisión. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases para la Licitación Abierta DR-CAFTA LA No.07/2015; b) Las adendas, enmiendas y aclaraciones a las Bases de Licitación, si las hubiere; c) La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; d) La Resolución de Adjudicación N° 83/2015; e) Las Garantías; y f) Las Resoluciones



Licitación, si las hubiere; c) La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; d) La Resolución de Adjudicación N° 83/2015; e) Las Garantías; y f) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: FONDO GENERAL con cargo al Cifrado Presupuestario: 2015-3200-3-01-03-21-1-54107 por el monto de \$493,175.00, correspondientes a la Solicitud de Compra UFI N° 0281, de fecha 2 de febrero de dos mil quince; PROYECTO FONDO GLOBAL COMPONENTE VIH/SIDA-SSF/NMF NO INCLUYE IVA, por el monto de \$317,625,00, correspondientes a la Solicitud de Compra UFI N° 0542, de fecha 16 de marzo de dos mil quince; PROYECTO FONDO GLOBAL COMPONENTE VIH/SIDA-SSF/NMF NO INCLUYE IVA, por el monto de \$638,352,00, correspondientes a la Solicitud de Compra UFI N° 0544, de fecha 9 de marzo de dos mil quince; CERTIFICADO INCREMENTO DE DISPONIBILIDAD DE PROYECTO No. 0014/2015, del Área Financiera de Fondos Externos, de fecha 1 de Julio de 2015, por la cantidad de US\$112,035,00. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dicho Cifrado Presupuestario, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **SEISCIENTOS QUINCE MIL SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$615,069,00)**, por el objeto de este Contrato, **de los cuales unicamente la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$185,409.00)** incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), pues la fuente de Financiamiento es FONDO GENERAL. **Para los bienes financiados con Fondo General.** El pago se efectuara a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta **(Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada)** en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce

N° 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación número de Contrato, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total, y la retención del UNO POR CIENTO (1.00 %) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de acuerdo a las cantidades entregadas, detallando en la facturación a que entrega corresponde, original y 2 copias de Actas de Recepción firmada por el Guardalmacén, el Administrador del Contrato y el delegado de LA CONTRATISTA, original y dos copias de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente Contrato extendidas por la UACI, debiendo presentar copia de estos documentos en la UACI para efecto de Seguimiento y Control del Contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

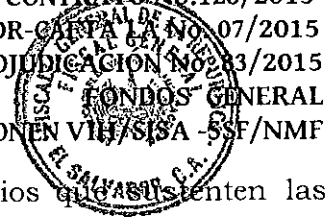
Para los bienes financiados con Proyecto Fondo Global, Componente VIH/SIDA-SSF/NMF. El pago se efectuará a través de la Unidad Financiera Institucional Área de Fondos Externos del Ministerio de Salud mediante cheque en un plazo no mayor de 30 días calendarios posterior a la recepción de la factura y demás documentos, que LA CONTRATISTA presente en el Programa Nacional de VIH/SIDA del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce N° 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente **exenta de IVA** a nombre del Proyecto Fondo Global Componente VIH/SIDA SSF/NMF, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total, original y 2 copias de Acta de Recepción firmada por el Guardalmacén, el Administrador del Contrato y el delegado de LA CONTRATISTA, original y dos copias de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente Contrato extendidas por la UACI, copia del Contrato, así también

deberá presentar copia de estos documentos en la UACI para efecto de Seguimiento y Control del Contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Los plazos de entrega se contabilizarán en días calendarios contados a partir de la fecha de distribución del Contrato a LA CONTRATISTA de la manera siguiente:

REGLÓN	CÓDIGO	ENTREGA Y FORMA DE FACTURACIÓN 35 DÍAS	ENTREGA Y FORMA DE FACTURACIÓN 125 DÍAS	ENTREGA Y FORMA DE FACTURACIÓN 180 DÍAS
2	30106030	104 SET (FONDO GLOBAL)	105 SET (FONDO GLOBAL) 63 SET (FONDO GENERAL)	121 SET (FONDO GLOBAL) 63 SET (FONDO GENERAL)
		TOTAL 104 SET	TOTAL 168 SET	TOTAL 184 SET

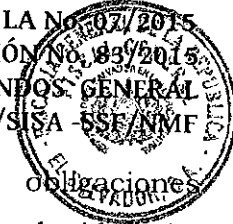
El Lugar de Entrega de los bienes será en los Almacenes del Nivel Superior del MINSAL, ubicados en Final 6ª. Calle Oriente # 1105, Colonia El Paraíso, Barrio San Esteban, San Salvador. Para lo cual LA CONTRATISTA o su delegado autorizado en coordinación con el Guardalmacén respectivo y Administrador de Contrato, verificarán que los suministros a recepcionarse cumplen estrictamente con las Condiciones y Especificaciones Técnicas establecidas en el Contrato, LA CONTRATISTA recibirá acta de la recepción satisfactoria de los suministros, firmada por el Guardalmacén respectivo, Administrador del Contrato, y el delegado de LA CONTRATISTA, que hace la entrega y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en el Contrato. El acta deberá contener: Nombre, Firma y sello del Guardalmacén, y el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, firma del Administrador de Contrato. **LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ 90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FINALIZADO EL PLAZO DE ENTREGA. CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud las garantías siguientes: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%) del valor total del Contrato, la cuál deberá presentar dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha distribución del presente Contrato y estará vigente durante el plazo

de UN AÑO contado a partir de dicha fecha. y b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD. LA CONTRATISTA garantizará la buena calidad del suministro entregado, para lo cual presentará en la UACI del MINSAL, una Garantía de Buena Calidad equivalente al DIEZ POR CIENTO (10.00%) del monto total del Contrato, dentro de los QUINCE (15) días calendario posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega establecido y estará vigente durante el plazo de UN (1) AÑO, contado a partir de dicha fecha. Las garantías mencionadas deberán presentarse en original y una copia. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Art. 32 inciso último de la LACAP. Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI, del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que presente debe agregar copia del NIT de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora del Contrato, quien ha sido nombrada por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional N° 979 de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo Número UNO del presente Contrato. Quien tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera



que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique), k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a la Administradora de Contrato en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.** El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual de entrega del suministro. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a



compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique EL MINSAL y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de la Titular del MINSAL. Prohibición de Modificación: Este Contrato de conformidad al artículo 83-B no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución. **CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir EL MINSAL la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA



CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin mas responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA DÉCIMA**

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, el Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América - Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América - Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), LACAP, RELACAP, la Constitución, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete. San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Pasaje Los Pinos, Colonia Escalón, Número doscientos cuarenta y uno, entre setenta y siete y setenta y nueve Avenida Norte, San Salvador. Teléfono 2200-9700, Fax 2200-9701. correo electrónico bmejia@promed-sa.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a las ejecución de este Contrato serán

validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual ^{/firmamos/} el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los trece días del mes de agosto de dos mil quince. ~~Entre líneas-firmamos-Vale.~~



LUÍS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



VERONICA BELEN MEJIA DE MONROY
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día trece de agosto de dos mil quince. Ante mí, **JOSE ARTURO CRUZ SALGADO**, Notario, de este domicilio comparece el Licenciado **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, quien es cincuenta y un años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona que no conozco a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo año, mediante el cual se le eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos ciento noventa y tres, ordinal quinto de la Constitución de la República; dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL MINSAL**"; y la Señora **VERONICA BELEN MEJIA DE MONROY**, quién es de cuarenta años de edad,

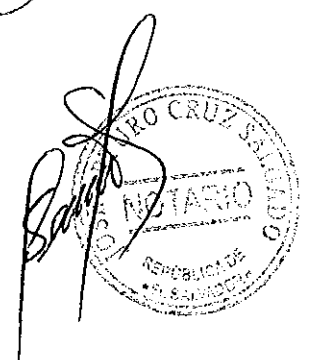
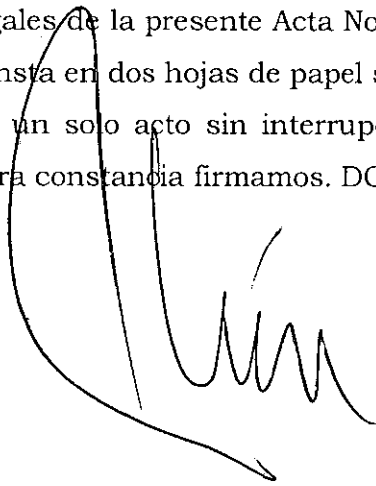
Licenciada en Laboratorio Clínico, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quién por el presente acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en su calidad de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad **PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, o **PROMED DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería de la que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista el Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgada a su favor en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a las diez horas del día seis de febrero de dos mil quince, por el señor Gines Alberto Sánchez Urrutia, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad, ante los oficios de la Cónsul General de El Salvador María Edelmira Aguilar de Pérez, inscrito en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y DOS, del Libro MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día dieciséis de febrero de dos mil quince, en el cual la Cónsul General de El Salvador autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“LA CONTRATISTA”**; y en la calidad y personería relacionada; **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público al documento que antecede, me presentan el Contrato número **CIENTO VEINTIOCHO/DOS MIL QUINCE**, compuesto de diecinueve cláusulas, que han suscrito en esta ciudad y en esta fecha; que de conformidad con las cláusulas PRIMERA y TERCERA respectivamente, LA CONTRATISTA se ha obligado a entregar al MINSAL los bienes adjudicados y descritos en la Cláusula Primera del referido Contrato y EL MINSAL por su parte, a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **SEISCIENTOS QUINCE MIL SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, por el objeto de este Contrato, de los cuales unicamente la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes

Muebles y a la Prestación de Servicios. en la forma y plazo estipulado en la Cláusula TERCERA del Contrato. Que los plazo de entrega se contabilizarán en días calendarios contados a partir de la fecha de distribución del Contrato a LA CONTRATISTA, de la manera siguiente: **FONDO GLOBAL:** Primera entrega, en treinta y cinco días, ciento cuatro Set; Segunda entrega en ciento veinticinco días ciento cinco Set; y Tercera entrega en ciento ochenta días ciento veintiún Set. **FONDO GENERAL:** Primera entrega en ciento veinticinco días, sesenta y tres Set; Segunda Entrega, en ciento ochenta días, sesenta y tres Set. **LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ NOVENTA DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FINALIZADO EL PLAZO DE ENTREGA.** Que la entrega de los bienes será en los Almacenes del Nivel Superior del MINSAL, ubicados en Final Sexta Calle Oriente Número Mil Ciento Cinco, Colonia El Paraíso, Barrio San Esteban, San Salvador., a que se refiere la Cláusula CUARTA del Contrato. Y yo, el suscrito Notario, DOY FE: De ser AUTÉNTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas, y obligaciones pactadas en el Contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.-



10



ANEXO No.1.

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER



HOY SE EMITE EL **ACUERDO No.979**. En la ciudad de San Salvador a las quince horas del día dieciséis de julio de dos mil quince.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar como Administradora de los Contratos derivados del Proceso de Compra **LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N° 07/2015** denominado “**ADQUISICION DE REACTIVOS PARA DETERMINACION DE CARGA VIRAL Y CD4/CD8 MODALIDAD COMODATO, PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE VIH/SIDA**”, a la **Licenciada Lisette Esmeralda Ruiz, Técnico del Programa Nacional ITS/VIH/SIDA**. La nombrada actuará en carácter adhonorem, a partir de la fecha de firma del referido Contrato; Quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan a continuación:

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

1. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
2. Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
3. Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
4. Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
5. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
6. Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta



- proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
7. Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
 8. Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
 9. Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
 10. La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
 11. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) E.Violeta E.

DIOS UNION LIBERTAD



DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD